



AUTO No. CNSC - 20192110005354 DEL 24-04-2019

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192110001224 del 07 de febrero de 2019 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

El señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87069057** se inscribió en la “Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.” para el empleo denominado Auxiliar Área de la Salud, identificado con la OPEC No. 29001.

En desarrollo de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de las pruebas escritas y de la prueba de valoración de antecedentes, efectuó la aplicación de las pruebas escritas y en la prueba de Competencias Funcionales el señor **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO** obtuvo una calificación de **71.03**.

El señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, bajo el radicado N°. 2019-0006.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante Sentencia del 29 de enero de 2019, notificado a la CNSC el día 5 de febrero del año en curso, decidió conceder el amparo de tutela solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“(…) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de los derechos invocados por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.*

***SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD** de la segunda publicación de resultados preliminares de las pruebas de competencias funcionales en el cargo de **AUXILIAR EN EL ÁREA DE LA SALUD**, código 412 OPEC Nro. 29001.*

***TERCERO: SE ORDENA** a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a adelantar todas las actuaciones pertinentes a que haya lugar para que se mantenga como vigente la primera publicación de resultados preliminares de prueba de competencias funcionales de la convocatoria 426 de 2016, por la cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado, para el cargo de **AUXILIAR EN EL ÁREA DE LA SALUD**, código 412 OPEC Nro. 29001 (…)”*

A través del **Auto No. 20192110001224** del 07 de febrero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio cumplimiento a la orden judicial en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, consistente en amparar los Derechos Fundamentales del señor **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a través de la Gerente de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., a la Fundación Universitaria del Área Andina, mantenga vigente la primera publicación de resultados preliminar de la prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria No. 426 de 2016, del concursante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO** para el empleo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 6, OPEC No. 29001, en estricta observancia del fallo judicial. **ARTICULO TERCERO. - Dejar sin***

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192110001224 del 07 de febrero de 2019 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

efectos el Auto No. 20192110000334 del 18 de enero de 2019 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 29 de enero del año en curso proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto. (...)”

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los procesos de selección por mérito, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, quien en Sentencia del 08 de abril de 2019, notificada a la CNSC el 11 de abril del corriente, falló:

*“PRIMERO.-REVOCAR el fallo recurrido y en su lugar **DECLARAR** la improcedencia de la acción de tutela. (...)*”

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 08 de abril de 2019 por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, la CNSC procederá a dejar sin efectos el **Auto No. 20192110001224** del 07 de febrero de 2019, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: jhonf2613@hotmail.com

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20192110001224 del 07 de febrero de 2019 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 08 de abril de 2019 proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la **SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO** a la dirección electrónica: seesptsuppasto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO** a la dirección electrónica: j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, a la dirección electrónica: gerenciadcns@areandina.edu.co.


ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: jhonf2613@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 24 de abril de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
de. Comisionado